

## RESOLUCIÓN 065-2023

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 número 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”;*
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”;*
- Que** el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador; así como, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 181 números 1 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“(...) Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*
- Que** el artículo 200 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: *“(...) Las notarias y notarios son depositarios de la fe pública (...)”;*
- Que** el artículo 264 número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: *“(...) 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 023-2014, de 7 de febrero de 2014, resolvió: *“APROBAR EL INFORME 4 PARA LA DESIGNACIÓN DE NOTARIAS Y NOTARIOS A NIVEL NACIONAL; Y, NOMBRAR NOTARIOS EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA”* y designó al doctor Nelson Manuel Maza Obando, como Notario Sexagésimo Sexto del cantón Quito;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 078-2015, de 21 de abril de 2015, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 496, de 8 de mayo de 2015, resolvió: *“CREAR NUEVAS NOTARÍAS A NIVEL NACIONAL”*, en cuyo anexo se fija la zonificación de la Notaría 79, en el cantón Quito, zona norte, sector Carcelén;
- Que** el 13 de junio de 2017, el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), dentro del expediente disciplinario MOT-0237-SNCD-2017-NB, resolvió: *“(...) Acoger el informe motivado expedido, por el Director Provincial de Pichincha del*

*Consejo de la Judicatura en el Ámbito Disciplinario. (...) 9.3 Imponer al doctor Nelson Manuel Maza Obando, la sanción de destitución del cargo.”;*

- Que** el 15 de septiembre de 2017, el doctor Nelson Manuel Maza Obando, presentó ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de Quito, una acción contenciosa, causa signada con el número 17811-2017-01022, mediante la que impugnó la Resolución emitida el 13 de junio de 2017, dentro del sumario disciplinario MOT-0237-SNCD-2017-NB, dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura; mediante la cual, se impuso la sanción de destitución al cargo de Notario Sexagésimo Sexto del cantón Quito;
- Que** mediante sentencia emitida el 24 de febrero de 2021, el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de Quito, resolvió: “(...) *ACEPTAR PARCIALMENTE la demanda presentada por el doctor Nelson Manuel Maza Obando y declara la nulidad de la Resolución No. MOT-0237-SNCD-2017-NB de 13 de junio de 2017 emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura. En tal virtud, se dispone la restitución al cargo de Notario del Cantón Quito que venía ocupando; y, se dispone se elimine del Registro de Talento Humano, la sanción que ha sido declarada nula en esta sentencia. No a lugar las demás pretensiones*”; y, que mediante resolución de 6 de mayo de 2022, la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia, resolvió inadmitir el recurso de casación interpuesto.
- Que** mediante Memorando circular CJ-DG-2022-2727-MC, de 29 de julio de 2022, la Dirección General del Consejo de la Judicatura, dispuso el cumplimiento de la sentencia emitida por el órgano jurisdiccional, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 86 de la Constitución de la República del Ecuador, que guarda relación con la obligatoriedad de las servidoras y servidores públicos, de cumplir con las sentencias y disposiciones emitidas por los operadores de justicia;
- Que** a través del Memorando CJ-DNDMCSJ-2022-0970-M, de 3 de agosto de 2022, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, informó a la Dirección General, sobre la Notaría Sexagésima Sexta del cantón Quito, que conforme la Resolución 022-2014, se encuentra zonificada en la Zona Eloy Alfaro, sector Chimbacalle y que no se encuentra vacante; por cuanto, está a cargo de la doctora Castillo Salazar Mónica Patricia;
- Que** mediante Memorando CJ-DNDMCSJ-2022-0996-M, de 8 de agosto de 2022, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, informó a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, las notarías que se encuentran vacantes dentro de la provincia de Pichincha, con la finalidad que el doctor Nelson Manuel Maza Obando, pueda elegir de entre alguna de ellas y cumplir de esta forma con la sentencia de 24 de febrero de 2021, teniendo como respuesta mediante oficio s/n, de 28 de diciembre de 2022, la aceptación libre y voluntaria para ocupar la Notaría Septuagésima Novena del cantón Quito;
- Que** mediante Memorando CJ-DNDMCSJ-2023-0193-M, de 14 de febrero de 2023, suscrito por el abogado Ángel David García Ruiz, Director Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial; se desprende que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, deberá reformar la Resolución 078-2015, de 21 de abril de 2015, mediante la cual resolvió: “*CREAR NUEVAS NOTARÍAS A NIVEL NACIONAL*”, dentro de las cuales se encuentra la Notaría 79 del cantón Quito, ubicada en la zona norte, sector de Carcelén; por lo que, en estricto apego a los derechos restituidos al doctor Nelson Manuel Maza Obando, mediante sentencia

dictada dentro del juicio contencioso administrativo No. 17811-2017-01022, dicha notaría deberá ser ubicada en la zona de Chimbacalle; en virtud de la aceptación libre y voluntaria para ocupar la Notaría Septuagésima Novena del cantón Quito;

**Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció los Memorandos CJ-DG-2022-2727-MC, de 29 de julio de 2022, CJ-DG-2023-0407-MC, de 14 de febrero de 2023 y CJ-DG-2023-1688-M, de 23 de marzo de 2023, suscritos por la Dirección General; así como, los Memorandos CJ-DNTH-2023-0202-M, de 18 de enero de 2023, CJ-DNTH-2023-0153-MC, mediante los cuales, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2023-079, ambos de 15 de febrero de 2023, que contiene la información relativa al reintegro del doctor Nelson Manuel Maza Obando, como Notario Septuagésimo Noveno del cantón Quito, provincia de Pichincha y el Memorando CJ-DNJ-2023-0215-M de 7 de marzo de 2023 y su alcance con Memorando CJ-DNJ-2023-0268-M, de 16 de marzo de 2023, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución correspondiente, recomendando su aprobación; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en los artículos 181 de la Constitución de la República del Ecuador y 264 número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial.

#### RESUELVE:

#### REINTEGRAR AL DOCTOR NELSON MANUEL MAZA OBANDO, COMO NOTARIO SEPTUAGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

**Artículo 1.-** Reintegrar al doctor Nelson Manuel Maza Obando, en cumplimiento y aplicación de la sentencia de 24 de febrero de 2021, dictada por el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de Quito, dentro de la causa número 17811-2017-01022 y designarlo como Notario Septuagésimo Noveno del cantón Quito, provincia de Pichincha, notaría que será ubicada dentro de la misma zonificación; en la cual, tenía ubicada anteriormente su Notaría Sexagésima Sexta; cargo que, será ocupado por el tiempo que le falte para cumplir con el período para el que fue nombrado.

**Artículo 2.-** Delegar a la Dirección General del Consejo de la Judicatura, la notificación y posesión del doctor Nelson Manuel Maza Obando, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

#### DISPOSICIÓN REFORMATORIA

**ÚNICA.-** Modificar del anexo adjunto a la Resolución 078-2015, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió crear nuevas notarías a nivel nacional, la ubicación de la Notaría 79 del cantón Quito, provincia de Pichincha, conforme al siguiente detalle:

Número de notaría	Cantón-sede	Zona	Sector/Parroquia
Notaría 79	Quito	Eloy Alfaro	Chimbacalle

#### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** La ejecución de la presente Resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General y de las Direcciones Nacionales de Talento Humano,

de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial y de la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a veinticinco de abril de dos mil veintitrés.

Dr. Wilman Gabriel Terán Carrillo  
**Presidente del Consejo de la Judicatura**

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dr. Juan José Morillo Velasco  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dra. Ruth Maribel Barreno Velín  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad, el veinticinco de abril de dos mil veintitrés.

Mgs. Andrés Paúl Jácome Brito  
**Secretario General (E)**

PROCESADO POR:	SP
----------------	----